

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-5180 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio entre la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria y el Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria para la aplicación del desarrollo local participativo en el ámbito de la pesca en la zona oriental de Cantabria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de pesca y de acuicultura 2021-2027 (FEMPA).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria y el Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria para la aplicación del desarrollo local participativo en el ámbito de la pesca en la zona oriental de Cantabria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de pesca y de acuicultura 2021-2027 (FEMPA), firmado el 14 de junio de 2024, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 17 de junio de 2024.

La secretaria general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca y Alimentación,
Ángela Ruiz Sáenz.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ORIENTAL DE CANTABRIA PARA LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL ÁMBITO DE LA PESCA EN LA ZONA ORIENTAL DE CANTABRIA EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA 2021-2027 (FEMPA).

En Santander a 14 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Palencia Garrido-Lestache, Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación según nombramiento efectuado por Decreto 7/2023, de 7 de julio (B.O.C. extraordinario nº 52, de 7 de julio de 2023), *facultado en este acto por el artículo 35 k* de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, previa autorización del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024,

Y de otra, D. Javier Incera Goyenechea, en calidad de Presidente de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria seleccionado y reconocido para actuar como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la zona Oriental de Cantabria (Castro Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña), por Resolución de 14 de febrero de 2023, por la que se resolvió la selección de los candidatos a convertirse en Grupos de Acción Local del Sector Pesquero en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de su Asociación,

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 regula en su Título II Capítulo IV el desarrollo local participativo en materia de pesca.

El mencionado desarrollo local es desarrollado en el Título II Capítulo II (artículos 31 a 34) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



En las zonas pesqueras y acuícolas, el desarrollo local participativo debe fomentar planteamientos innovadores para impulsar el crecimiento y la creación de empleo, en especial aumentando el valor de los productos de la pesca y diversificando la economía local hacia nuevas actividades económicas, entre ellas las que ofrecen el «crecimiento azul» y los sectores marítimos en sentido amplio.

El Desarrollo Local Participativo debe ser llevado a la práctica mediante un planteamiento ascendente por asociaciones locales cuyos miembros pertenezcan a los sectores público y privado y a la sociedad civil y representen adecuadamente a la sociedad local. Estos agentes locales son los que en mejores condiciones se encuentran para elaborar y aplicar estrategias de desarrollo local participativo multisectoriales e integradas que respondan a las necesidades de su zona pesquera local. A los efectos del FEMPA, los grupos de acción locales a que se hace referencia se denominarán «grupos de acción locales del sector pesquero» («GALP»).

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo potenciarán al máximo la participación de los sectores de la pesca y la acuicultura en el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas costeras y de interior; garantizarán que las comunidades locales aprovechen plenamente las posibilidades que ofrece el desarrollo marítimo, costero y de las aguas interiores, y se beneficien de ellas, y, en particular, ayudarán a los puertos pesqueros pequeños y en declive a maximizar su potencial marino mediante el desarrollo de una infraestructura diversificada. Las estrategias serán coherentes con las posibilidades y necesidades detectadas en la zona correspondiente y con las prioridades de la Unión establecidas en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, todo ello con el fin de hacer efectiva la aplicación de los artículos 29 y 30 de dicho Reglamento, así como el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)

SEGUNDO.- La Orden DES/30/2023, de 2 de octubre, por la que se establecen las normas y convocatoria para la selección y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027 se resolvió reconociéndose la condición de Grupo de Acción Local del Sector Pesquero en la zona de pesca oriental de Cantabria a la “Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria”, cuyo ámbito geográfico de actuación comprende los municipios de Castro Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña.

TERCERO. - El último párrafo del punto duodécimo de la Orden DES/30/2023, de 2 de octubre anteriormente citada, establece que la aprobación de la Estrategia conllevará la suscripción de un convenio de colaboración con el Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión (OIG) conforme al artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuyas características se detallan en el punto decimocuarto de dicha Orden DES/30/2023, de 2 de octubre.

CVE-2024-5180

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



CUARTO. - La Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria no está incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y cumple además los requisitos exigidos a las entidades colaboradoras por la referida Ley y por Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De conformidad con lo expuesto, los comparecientes, suscriben el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto y ámbito geográfico.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases, condiciones y obligaciones de la colaboración de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria (GALP Oriental) en la gestión y control de las subvenciones que se tramiten en la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en la zona de pesca oriental de Cantabria, la dotación presupuestaria asignada al Grupo y las condiciones y obligaciones de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria como beneficiario de las subvenciones para gastos de funcionamiento y animación.

El ámbito geográfico de actuación de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria (GALP Oriental) comprende los municipios de Castro Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña.

SEGUNDA.- Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, teniendo en cuenta el carácter público de los fondos que se financian, la actuación de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria tras la firma del presente convenio deberá sujetarse a los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad, libre concurrencia, igualdad y no discriminación, en aquellos supuestos en que sea exigible según la normativa de aplicación.

A estos efectos deberá:

a. Colaborar con los ciudadanos en general, con las entidades públicas y privadas del territorio, pertenezcan o no a la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria así como con otros GALP.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



- b. Actuar con objetividad en la aplicación de la normativa correspondiente a la gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, particularmente a la hora de aplicar los criterios de selección o de priorización de los proyectos y de motivar la selección de los mismos.
- c. Actuar de forma eficaz en la consecución de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
- d. Actuar de forma eficiente, de manera que con un menor coste se contribuya a un mayor beneficio socioeconómico, en particular entre mujeres y jóvenes.
- e. Actuar con transparencia en la adopción de acuerdos y decisiones.
- f. Dar publicidad de las convocatorias de subvenciones que se tramiten en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, de los criterios de selección de los proyectos y de los proyectos seleccionados, así como garantizar la libre concurrencia en relación con las convocatorias.

TERCERA.- Dotación financiera.

La financiación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en la zona de pesca oriental de Cantabria viene determinada por la subvención que ha concedido el Gobierno de Cantabria por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de fecha 29 de abril de 2024 en el marco de la Orden DES/30/2023, de 2 de octubre, por la que se establecen las normas y convocatoria para la selección y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027. El cuadro financiero es el siguiente:

ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ORIENTAL DE CANTABRIA (GALP ORIENTAL)			
ANUALIDAD	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN	PROYECTOS DE TERCEROS, PROPIOS Y DE COOPERACIÓN	TOTALES
	05.05.415A.482.01	05.05.415A.781	
2024	112.000,00 €	413.000,00 €	525.000,00 €
2025	112.000,00 €	413.000,00 €	525.000,00 €
2026	112.000,00 €	413.000,00 €	525.000,00 €
2027	112.000,00 €	413.000,00 €	525.000,00 €
2028	112.000,00 €	413.000,00 €	525.000,00 €
2029	112.000,00 €	413.000,00 €	525.000,00 €
TOTALES	672.000,00 €	2.478.000,00 €	3.150.000,00 €

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



Estos créditos están cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) conforme al actual cuadro financiero aprobado por la Comisión Europea, por la que se aprueba el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

La referida dotación presupuestaria podrá variar como consecuencia de actuaciones de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, así como por las variaciones presupuestarias que tengan incidencia sobre el Programa Operativo derivada de los ajustes realizados por cualquiera de las administraciones participantes en la cofinanciación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)

CUARTA.- Tipos de gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables en desarrollo local participativo en materia de pesca podrán ser:
 - A) Gastos de funcionamiento y animación.
 - B) Gastos en proyectos de terceros y proyectos del propio GALP.
 - C) Gastos en proyectos de cooperación.

A) Gastos de funcionamiento y animación.

Serán subvencionables los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, seguros, así como los costes relativos a la supervisión y evaluación de la estrategia.

Se auxiliarán también los costes de la animación de la EDLP, con el fin de facilitar intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Igualmente, serán subvencionables los costes de animación correspondientes a actuaciones ligadas al funcionamiento de las estrategias, el fomento de la participación ciudadana, la información sobre los GALP, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo local participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.

En todo caso, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios.

Además, deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Gastos de personal: Para que sean elegibles deberá existir una relación contractual regular entre el personal y el GALP, así como alta en la Seguridad Social.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



El personal debe haber sido seleccionado por el órgano de decisión del GALP, y el contrato de trabajo, que estará registrado en el Servicio Público de Empleo, deberá contener entre sus cláusulas el tipo de servicio a prestar, las retribuciones a percibir y la jornada laboral correspondiente al desempeño de las funciones.

Son elegibles los costes laborales (salarios brutos de los puestos de trabajo, incluidos los gastos de seguridad social) para los que se deberá tener presente la necesidad de moderación del gasto.

b) Indemnizaciones por razón de servicio: Son elegibles los gastos de manutención y alojamiento que el personal del GALP tuviera que realizar por necesidades del servicio, fuera de su residencia habitual y en municipios diferentes de su lugar de trabajo. Las correspondientes compensaciones por los gastos no podrán sobrepasar las fijadas para el Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

Igualmente son elegibles los gastos de desplazamiento por necesidades de servicio con independencia de los municipios en que tengan lugar. Las indemnizaciones correspondientes no podrán superar las cuantías establecidas en el citado Decreto 36/2011, de 5 de mayo, y en ningún caso serán aplicables para traslados entre los lugares de residencia y de trabajo habituales.

c) Gastos del responsable administrativo financiero (RAF): Son elegibles los gastos por desempeñar la función del RAF, siempre que exista un convenio con la Entidad Local que asuma la Responsabilidad Administrativo Financiera, así como la aceptación por parte del funcionario que ejerza dicha función.

La compensación económica por el ejercicio de estas funciones se abonará a la entidad local, la cual se encargará de efectuar el pago a quien la ejerza siendo de ella la exclusiva responsabilidad de la compatibilidad horaria del funcionario.

d) Gastos correspondientes a las reuniones de los órganos de decisión del GALP.: son elegibles los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento necesarios para asistir a las reuniones de los órganos de decisión, así como los derivados del ejercicio de sus tareas de representación del GALP. Son elegibles los gastos de asistencia a dichas reuniones, debiendo aplicarse las mismas condiciones y limitaciones que las contempladas en el apartado 1.b. "Indemnizaciones por Razones de Servicio" del artículo 1 del citado Decreto 36/2011, con la única excepción del presidente del GALP, para el que las correspondientes compensaciones por los gastos no podrán sobrepasar las fijadas para el Grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Todos estos gastos deberán contar con autorización del superior jerárquico, mediante documento en el que se indique el objeto, la fecha, el horario, distancia a recorrer, etc. En el caso del presidente, dicha autorización le corresponderá a la Junta Directiva que podrá ser sustituida, por razones de operatividad, por el visto bueno posterior a su ejecución, de este órgano. Para el pago deberá exigirse justificación mediante facturas

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



y comprobantes del gasto. En el caso del presidente del GALP se deberá contar con el visto bueno de la Junta Directiva.

Para este tipo de gastos será necesaria la aprobación del presupuesto anual de cada GALP por el Órgano competente de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e) Gastos relativos al funcionamiento de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria, entre otros los siguientes:

- Arrendamiento de local
- Material de oficina.
- Adquisición de bienes muebles
- Suministros.
- Comunicaciones (correos, mensajería).
- Primas de seguros de inmuebles y muebles directamente relacionados con la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
- Primas de seguro de responsabilidad civil del GALP.
- Trabajos realizados por entidades, empresas y profesionales externos a la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria necesarios en la gestión y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
- Los gastos de Asesoría jurídica o Técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- Gastos derivados de la adhesión obligatoria de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria a la Red Española de los Grupos de Pesca y a la Red Europea de Grupos de Pesca (FAMENET).
- Gastos de comunicación, información y publicidad para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
- Gastos de fomento de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo que tengan relación directa con la promoción de la comarca, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Adquisición de competencias, habilidades, estudios y formación que sean necesarias y estén relacionadas con el ámbito de la organización y de la estrategia de desarrollo local sostenible en zonas pesqueras y/o acuícolas.
- Otros gastos directamente relacionados con la gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y que no hayan quedado incluidos en los apartados anteriores, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En estos casos, la relación con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo deberá motivarse mediante informe de la gerencia.

Se podrá subvencionar el 100% de los gastos elegibles. La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la EDLP.

Los gastos de funcionamiento y animación serán admisibles desde la fecha de entrega de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en la Dirección General de Pesca y Alimentación.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



B) Gastos en proyectos de terceros y proyectos del propio GALP.

Los proyectos, ya sean lucrativos o no lucrativos, podrán ser promovidos por el GALP o por terceros y se ajustarán a las intensidades de ayuda marcadas en el artículo 41 y en el Anexo III del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

En caso de tratarse de ayudas cuyo beneficiario o inversión no se encuadren exactamente en el Reglamento (UE) 2021/1139 relativo al FEMPA, dichas ayudas se acogerán al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, debiendo respetarse los límites de dicho Reglamento de minimis, sin superar la intensidad recogida en el FEMPA.

Los distintos conceptos de inversión de cada proyecto irán agrupados por partidas (Construcciones, obra civil, instalaciones y equipos, honorarios, gastos en acciones formativas, etc.), admitiéndose una compensación entre partidas del 20 %.

No se subvencionarán proyectos que tengan cabida en cualquiera de las líneas de subvenciones anuales que convoque la Dirección General de Pesca y Alimentación. En caso de no existir convocatoria o de cualquier otra circunstancia que impida al promotor acudir a las líneas de subvención aludidas, se podrá conceder la ayuda, previo informe obligatorio y vinculante de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

En caso de que el promotor sea una administración local, se establece un límite máximo de inversión anual de 40.000,00 € (IVA Excluido). Dicho límite se refiere a cada convocatoria anual o, en caso de ser convocatoria abierta, a cada año natural (de 1 de enero a 31 de diciembre). Se establece, así mismo, una limitación para todo el periodo de programación de 120.000,00 € (IVA Excluido) para este tipo de beneficiarios.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) La adquisición de terrenos.
- b) La adquisición de locales o inmuebles existentes ya construidos.
- c) La compra de materiales y equipos usados.
- d) Los elementos de transporte externo, los vehículos isotermos, etc
- e) Las inversiones relacionadas con productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano,

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



excepto, las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de desechos de productos de la pesca y la acuicultura.

f) Los impuestos, tasas y gastos, tales como gastos de gestión y tramitación de los expedientes de subvención, no relacionados con la ejecución material del proyecto de inversión.

g) La transferencia de la propiedad de una empresa.

h) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad. Los gastos corrientes, las nóminas de personal y gastos similares.

i) No serán subvencionables los gastos originados por una mera reposición de anteriores salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

j) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión: viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.

k) Las obras de urbanización que no estén relacionadas con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

l) Aparatos de telefonía, fax, escáner, fotocopiadoras, ordenadores y sus monitores y equipos informáticos portátiles, impresoras, etc.

m) Los gastos de reparaciones, conservación, funcionamiento y mantenimiento de bienes y equipos. Las sustituciones de equipos y máquinas, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o máquinas distintos de los anteriores, bien por tecnología utilizada o por su rendimiento.

n) Los gastos efectuados mediante auto-contratación con la propia entidad beneficiaria.

o) La compra de tinajas, cajas, palés de todo tipo, barriles, tapas o similares.

p) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por la entidad beneficiaria.

q) Los apartamentos turísticos privados. Sí serán subvencionables los albergues, hostales y hoteles que cuenten con los permisos y licencias exigibles.

La relación de gastos no subvencionables anterior no es exhaustiva quedando la consideración de subvencionable o no de los gastos, en caso de duda, a la decisión que adopte la Dirección General de Pesca y Alimentación.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



C) Gastos en proyectos de cooperación.

La ayuda para las actividades de cooperación se establece de acuerdo con el artículo 34.1 b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos, para proyectos de cooperación interterritorial o transnacional y se enfoca a la ejecución de proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo.

La cooperación es medida optativa. Los proyectos de cooperación serán seleccionados por los GALP, quienes los incluirán y presentarán en la EDLP de acuerdo con las siguientes pautas de procedimiento:

- a) Los GALP que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar socios participantes y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto. La solicitud así completada se remitirá al Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión (OIG) para su aprobación previa.
- b) Los proyectos previamente aprobados por el OIG del GALP coordinador, se remitirán a los GALP participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus OIG respectivos.
- c) La documentación final con las conformidades de los OIG, será remitida por el GALP coordinador a su OIG para la aprobación final.
- d) Para la realización del proyecto de cooperación, cada GALP asume sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuyen entre los socios participantes como determine el proyecto.

En cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de los OIG participantes. Los OIG de los GALP coordinadores en los proyectos interterritorial y transnacionales, comunicarán a la Autoridad de Gestión Nacional la aprobación de los proyectos.

Los costes podrán incluir:

- a) Gastos de los proyectos de cooperación interterritorial y transnacionales.
- b) Ayuda técnica preparatoria para proyectos de cooperación interterritorial y transnacionales, siempre que los GALP puedan demostrar que están preparando la ejecución de un proyecto.

Los proyectos de cooperación serán de carácter no lucrativo: acometer actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



Los proyectos de cooperación podrán llevarse a cabo en cualquier momento, mediante una única convocatoria abierta del Galp al comienzo de su actividad.

QUINTA.- Compatibilidad de las ayudas.

Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEMPA no podrán recogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEXTA.- Condiciones de la concesión de la subvención, plazo y forma justificación.

A) Gastos de funcionamiento y animación.

La Dirección General de Pesca y Alimentación anticipará a la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental el 100 % del importe asignado a cada anualidad para gastos de funcionamiento y animación. Los mencionados gastos deberán quedar íntegramente justificados antes del 31 de enero de la anualidad siguiente, excepto el último año de ejecución del programa, que deberá justificarse antes del 15 de noviembre de 2029.

B) Gastos en proyectos de terceros y proyectos del propio GALP y/o cooperación.

La Dirección General de Pesca y Alimentación anticipará a la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental el 100 % del importe asignado a cada anualidad para gastos de proyectos de terceros, proyectos del propio GALP y proyectos de cooperación (misma partida presupuestaria). Los mencionados gastos deberán quedar íntegramente justificados ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación antes de la finalización de los siguientes plazos:

ANUALIDAD	JUSTIFICACIÓN
2024	30 de junio de 2025
2025	30 de junio de 2026
2026	30 de junio de 2027
2027	30 de junio de 2028
2028	30 de junio de 2029
2029	1 de diciembre de 2029

El Galp podrá realizar pagos a los promotores hasta un día antes de la fecha de justificación anteriormente mencionada.

La justificación por la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria del cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos previstos con la

CVE-2024-5180

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



realización de los pagos subvencionados, se realizará presentando la documentación siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá los siguientes extremos:

- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Documentos acreditativos del pago: certificaciones bancarias realizadas con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias, todos ellos nominativos, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario que justifiquen la efectiva realización de los pagos o, cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SÉPTIMA. Reintegro y recuperación de pagos indebidos.

En caso de pago indebido, el beneficiario último será el obligado a reembolsar el importe en cuestión, al que se añadirán, en su caso, los intereses de demora. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 37 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En los supuestos de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este convenio se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

OCTAVA.- Intereses generados por los fondos comunitarios.

Los intereses generados, en su caso, por los fondos comunitarios y por las dotaciones aportadas por las Administraciones nacionales, deberán destinarse a actividades conformes con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



NOVENA.- Concesión de ayudas a los promotores de proyectos.

1) La Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria comunicará la concesión de la subvención por parte de la Consejería Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación a los titulares de los proyectos las ayudas correspondientes con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada, de acuerdo al procedimiento general de gestión que figura como Anexo al presente convenio. El propio Grupo podrá actuar también como promotor de proyectos.

2) La concesión de ayudas a los titulares de proyectos se sujetará a las siguientes fechas, salvo que por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación se prolonguen en el tiempo, con la salvaguarda de los derechos previos adquiridos por terceros:

a) Fechas inicial y final de admisión, resolución y suscripción de contratos para las solicitudes de ayudas para proyectos: las que establezca el Grupo una vez firmado el preceptivo convenio de colaboración, y dentro del plazo de ejecución previsto. Las fechas deberán publicitarse a través de los medios adecuados cada vez que sean fijadas.

b) Fecha inicial de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores: a partir de la fecha de solicitud.

c) Fecha final de certificación de proyectos: 30 de septiembre de 2029.

d) Fecha final de pagos del Grupo a los promotores, de la totalidad de la ayuda certificada: 30 de octubre de 2029.

DÉCIIMA.- Obligaciones.

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ORIENTAL DE CANTABRIA:

La Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria asumirá, además de las obligaciones exigidas en la Orden DES/30/2023, de 2 de octubre, por la que se establecen las normas y convocatoria para la selección y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027, las siguientes:

1) La consecución de los objetivos fijados en el punto quinto de la Orden DES/30/2023, de 2 de octubre, por la que se establecen las normas y convocatoria para la selección y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



(GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027.

2) Adaptar, en su caso, el Plan Financiero fijado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo a lo dispuesto en este convenio.

3) Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de las subvenciones y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio, disponiendo de cuentas bancarias diferentes según se trate de gastos de funcionamiento y animación ó de gastos para la ejecución de proyectos.

4) Contar con personal cualificado y sistemas de gestión apropiados que garanticen el cumplimiento de sus funciones y objetivos, y al menos a la firma del presente convenio con una persona encargada de la gerencia del grupo que será la responsable de dirigir y coordinar al equipo, así como la encargada de la dinamización y gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

5) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación las variaciones que lleven a cabo en sus Estatutos.

6) Remitir las normas de régimen interno en el supuesto de que las adopten y sus modificaciones posteriores.

7) Comunicar las modificaciones que se realicen en la composición de los órganos de decisión, direcciones, correo electrónico, y otros datos de contacto, así como cualquier variación que resulte relevante para la correcta comunicación de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria con la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

8) Elaborar un informe de seguimiento anual sobre sus actuaciones.

9) Comunicar anualmente, la relación de las altas y bajas de los miembros del GALP, así como las denegaciones de incorporación expresando las circunstancias que motivaron la denegación.

10) Será responsabilidad de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria, como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la zona Oriental de Cantabria, informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo sobre el proyecto subvencionado en virtud de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo, en la manera establecida por la normativa europea correspondiente sobre información y publicidad del FEMPA.

11) Utilizar los logotipos de las administraciones que participan en la cofinanciación (Unión Europea y Gobierno de Cantabria), en todas las actuaciones que realicen vinculadas con la gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



12) En el supuesto de que la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria necesite contratar asistencias técnicas, suministros ó cualquier otro tipo de contratación, no relacionadas con la del personal técnico del grupo, en el marco de los gastos de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria se realizará conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13) Asimismo, la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria asumirá por su carácter de entidad colaboradora las siguientes obligaciones:

a) Atender al público, en la oficina abierta, en la que conste el calendario y horario de la misma.

b) Asesorar a los posibles beneficiarios de las subvenciones sobre el contenido de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y sobre los proyectos que se pueden presentar, requisitos exigidos y criterios de valoración del Grupo.

c) Utilizar en su caso los sistemas de información que la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación pudiera habilitar para la mejor gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

d) Llevar un registro de entrada y salida de documentación que afecte a los asuntos vinculados con la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, dándole traslado inmediato a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación cuando corresponda.

e) Comprobar que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, según el procedimiento general de gestión que figura como Anexo al presente convenio. En caso contrario proceder al requerimiento de la preceptiva documentación al interesado para que subsane en el plazo de diez días conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, y comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación la relación de los peticionarios que no han subsanado la documentación a los efectos establecidos en el artículo 21 de la referida Ley.

f) Instruir los procedimientos de conformidad con lo establecido en el procedimiento general de gestión, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, llevando a cabo entre otras las siguientes actuaciones:

-Informe de elegibilidad del gasto conforme a la normativa de aplicación y teniendo en cuenta lo establecido en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



-Informe acreditativo en el que conste que el proyecto de inversión no ha recibido subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente público. En caso contrario, debe indicar detalladamente las subvenciones solicitadas en trámite, las concedidas y el importe otorgado.

g) Evaluar y baremar los proyectos conforme a los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo

h) Emitir la propuesta provisional de concesión y trasladarla a la Junta Directiva.

i) Remitir toda la documentación junto con la propuesta definitiva de resolución a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación. Dicha propuesta deberá adoptarse por la Junta Directiva.

j) Recibir los documentos justificativos de la ejecución de los proyectos seleccionados, comprobando que la documentación está completa y debidamente justificado el gasto subvencionado conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, estampando en las facturas el sello del GALP y cotejando las copias de estas. El GALP realizará estas funciones teniendo en cuenta que esta justificación será la que la Autoridad de Gestión utilice para acreditar ante la Comisión Europea la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, así como para la solicitud a esta del pago final de las subvenciones concedidas.

k) Remitir a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación las solicitudes de pago presentadas con la documentación justificativa de la inversión y de los pagos (parciales o finales), realizados conforme a la documentación exigida en el procedimiento general de gestión y normativa vigente de aplicación.

l) Remisión anual de un informe de declaración de gastos comprometidos, ejecutados, pagados y justificados con cargo a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo correspondiente a cada año natural.

m) Comprobar la aplicación por parte de los beneficiarios de las subvenciones de las obligaciones establecidas en materia de información y publicidad.

n) Informar a los beneficiarios en cuanto a las obligaciones contraídas, consecuencia del vínculo subvencional, fijadas en la normativa de aplicación.

o) Realizar las actuaciones de seguimiento y control de proyectos subvencionados y comunicarle a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación cualquier incidencia e irregularidad.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



p) Realizar las actuaciones de seguimiento del cumplimiento de la finalidad de los proyectos subvencionados, durante los cinco años siguientes al último pago realizado.

q) La Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria queda sujeto a las disposiciones comunitarias de gestión, seguimiento y control establecidas por la normativa comunitaria correspondiente.

14) La Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria como beneficiario de las subvenciones para gastos de funcionamiento y animación está sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones debiendo además, custodiar y en su caso poner a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, toda la documentación administrativa, los libros de contabilidad, y todos los documentos justificativos relativos a los gastos realizados y efectivamente pagados, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004. Dichas obligaciones son igualmente exigibles respecto de los proyectos de terceros y de cooperación.

15) Cumplir con las garantías necesarias exigidas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El GALP presentará ante la Consejería una declaración jurada de haber recibido los fondos anuales que se les anticipen, con la debida documentación bancaria que sustente el cobro de los mismos.

B) OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN:

1) Abonar a la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental la subvención, anticipándose el 100 % del importe asignado a cada anualidad para gastos de funcionamiento y animación y para gastos de proyectos de terceros y/o cooperación. Dicho anticipo se producirá en el primer trimestre de cada anualidad. Los mencionados gastos deberán quedar íntegramente justificados antes del 31 de enero de la anualidad siguiente, excepto el último año de ejecución del programa, que deberá justificarse antes del 15 de noviembre de 2029.

2) Autorizar la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo previa solicitud motivada de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria.

3) Dictar las resoluciones que sean necesarias para poner fin a los procedimientos de convocatoria de subvenciones y notificarla.

4) Tramitar la modificación del convenio conforme a lo establecido en la cláusula octava.

5) Suministrar al GALP el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), el cual será entregado a cada beneficiario final.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



UNDÉCIMA.- Causas de resolución del convenio.

1. El Convenio podrá resolverse por:

- A) Mutuo acuerdo entre las partes.
- B) Incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio.
- C) Grave irregularidad de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria en el ejercicio de sus funciones.

A estos efectos se consideran, a título meramente indicativo, irregularidades graves en el ejercicio de sus funciones las siguientes:

- No permitir la integración en la "Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria" de entidades asociativas, representación de intereses colectivos, fundaciones, y entidades sin ánimo de lucro, administraciones locales y entidades públicas dependientes de estas, con representación en la zona de pesca y arraigo local.
- Ausencia de difusión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de información y publicidad en la normativa de aplicación.
- No adopción de medidas correctivas y preventivas impuestas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación como consecuencia de actuaciones de seguimiento y control.
- Incumplimiento de los requisitos y condiciones tenidas en cuenta para ser seleccionado como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y como Ente colaborador.
- Incumplimiento de las condiciones y obligaciones recogidas en este convenio.

2. La resolución del Convenio implica la pérdida del reconocimiento como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, no pudiendo percibir fondos vinculados al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) sin perjuicio de los casos en los que proceda el reintegro de las subvenciones percibidas, así como la imposición de las sanciones que correspondan conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones.

DUODÉCIMA.-Vigencia.

Este convenio surtirá efecto en el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2029 o hasta que finalice el cumplimiento de las obligaciones impuestas al GALP en la cláusula Décima del presente Convenio.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



DECIMOTERCERA.- Modificación del convenio.

Este convenio podrá modificarse a instancia razonada de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria, por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, debiendo suscribirse en este caso la correspondiente addenda al mismo.

Cuando esta modificación únicamente afecte a la distribución por medidas de los cuadros financieros, a la adaptación a la normativa vigente del régimen de ayudas o de los impresos normalizados, su aprobación definitiva corresponderá al titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico del convenio.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación a las actuaciones subvencionables y en particular las siguientes:

- a) Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)
- b) Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.
- c) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- f) Orden DES/30/2023, de 2 de octubre, por la que se establecen las normas y convocatoria para la selección y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027.
- g) Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene la naturaleza de los previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, estando excluido su ámbito de aplicación de la Ley

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DECIMOSEXTA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

De conformidad con lo convenido, ambas partes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

*EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN*

EL PRESIDENTE DEL GRUPO

Fdo.: Pablo Palencia Garrido-Lestache

Fdo.: Javier Incera Goyenechea

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



ANEXO

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO. FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA).

ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ORIENTAL DE CANTABRIA (GALP ORIENTAL)

1.- Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en los plazos que el GALP acuerde tras la firma del Convenio de colaboración, haciéndolo público a través de los medios adecuados. Cada solicitud se registrará en el acto, en el Libro de Registro de Correspondencia, quedando copia en poder del Solicitante.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la Oficina que a tal efecto designe el GALP, la documentación completa, en relación con el proyecto de inversión o actividad, y que será, al menos, la siguiente:

- Memoria explicativa, con los siguientes contenidos mínimos:
 - Descripción de la inversión o actividad.
 - Contribución del proyecto al desarrollo de la zona.
 - Presupuesto de los gastos a efectuar.
 - Análisis básico de Impacto Ambiental previsto.
 - Si el proyecto implica Obra Civil, se deberá presentar un anteproyecto en el momento de la solicitud o una memoria valorada.
- Acreditación de la personalidad y representación si corresponde del solicitante (apoderamiento).
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Certificados habituales expedidos por dichos Organismos). La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización al órgano concedente (Gobierno de Cantabria), para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.
- Acreditación de la propiedad o documento acreditativo de la capacidad del promotor de uso y disfrute de los bienes del proyecto.

CVE-2024-5180

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



- Relación y facturas proforma o memoria valorada de las inversiones y/o gastos a realizar, debiendo presentar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Dicha elección se materializará en el momento de la firma del compromiso o contrato de ayuda.

Estos umbrales de importes se deben entender por proveedor al que se compran los bienes y con el que se establece el compromiso de adquisición siendo extensible a los compromisos para obras y prestación de servicios. Para el caso de que alguno de los presupuestos presentados corresponda a empresas intermediarias no proveedores directos, se deberá identificar el proveedor final indicando el coste efectivo de la obra o suministro.

- En caso de solicitud de subvención del IVA, declaración responsable de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del mismo.

- Proyecto realizado por un técnico competente y visado por el colegio correspondiente cuando la inversión o actividad implique la realización de obra civil para la que la normativa lo exija. Cuando atendiendo a la dimensión del proyecto, el GALP considere que se puede posponer la presentación del proyecto, bastará con aportar un anteproyecto en el momento de la solicitud.

- Declaración responsable de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, documentación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación: nota simple del Registro de la Propiedad y autorización de uso por un

CVE-2024-5180

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



periodo mínimo de 5 años en el caso de que el propietario no sea el beneficiario de la subvención.

- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el GALP autorice expresamente y de forma individualizada y justificada su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

- Declaración jurada de ser microempresa o pequeña/mediana empresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE) y documentación justificativa de los efectivos e importes financieros de la empresa declarados en el modelo normalizado de la declaración jurada.

- Declaración referente a todas las demás ayudas recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que esten sujetas a los reglamentos de mínimos.

- Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada durante, al menos, los cinco años siguientes al pago final al beneficiario (tres años en caso de PYMES), de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 2021/1060. Si lo auxiliado es la compra de edificios, este compromiso se ampliará a 10 años para los mismos.

- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el período que abarca hasta los 5 años siguientes al pago final al beneficiario.

- Compromiso de poner a disposición del GALP, de la Comunidad Autónoma, de la Autoridad de Gestión, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.

- Cualesquiera otros documentos que a efectos de la solicitud de ayuda se requieran en el plan de controles, o el GALP o la Dirección General de Pesca y Alimentación estimen necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

- Declaración jurada de generación o mantenimiento de empleo. Documentación justificativa del empleo existente.

Posteriormente se procederá al estudio de la documentación y, si se estima que es incompleta, el GALP notificará por correo certificado al beneficiario para que subsane en el plazo de diez días conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, notificándosele al

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



interesado y a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, mediante correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de 7 días.

2.- Acta de no finalización de la inversión.

De conformidad con el Art. 63.6 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, los gastos subvencionables para operaciones que se refieran a obras, actividades y/o inversiones, no deben haber concluido materialmente o haberse ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda. A estos efectos, un técnico del GALP junto con un funcionario de la Dirección General de Pesca y Alimentación girarán visita y levantarán acta de comprobación de no finalización de la inversión inmediatamente después de presentar la solicitud el beneficiario. El GALP, avisará de la realización de la visita a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, con una antelación de al menos tres días hábiles al día previsto para realizar la misma.

3.- Informe técnico económico.

El gerente elaborará un informe técnico económico sobre cada solicitud con la propuesta provisional de concesión de la ayuda, que se enviará a la Junta Directiva del GALP, que procederá según el punto cuatro siguiente, denominado selección de proyectos.

El informe incluirá un dictamen de elegibilidad consistente en comprobar la adecuación del proyecto a la estrategia, un informe de viabilidad económica, la baremación del proyecto de acuerdo con los criterios objetivos de selección establecido en la EDLP.

4.- Criterios de selección y baremación.

La Junta Directiva del Grupo, a propuesta del gerente, basándose en los criterios de selección, baremación y valoración de proyectos establecidos en su EDLP y en el informe técnico-económico de la gerencia, decidirá sobre los proyectos seleccionados para la concesión ó denegación de las ayudas, elevándose la propuesta de resolución definitiva. Se levantará Acta en la que se incluya, al menos, la ayuda prevista, el presupuesto aprobado, las abstenciones en su caso y el plazo de ejecución de la inversión.

Se respetarán las intensidades máximas de ayudas establecidas en el artículo 41 y Anexo III del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 07 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo, Marítimo de Pesca y de Acuicultura, en los Reglamentos de ayudas de exenciones/mínimis en su caso, y en la Orden DES/30/2023, de 02 de octubre, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Adicionalmente, la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria aplicará un importe máximo de ayuda en todos los proyectos de 100.000,00 € por promotor/año. Dicho límite será referido a cada convocatoria anual, y en caso de ser convocatoria abierta a cada año natural (1 enero-31 diciembre). Esta ayuda máxima

CVE-2024-5180

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



podiera ser incrementada por acuerdo de la Junta Directiva en aras a una especial relevancia del proyecto o marcado interés para la comarca, previa comunicación y aprobación por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El mínimo de inversión mínima subvencionable en cada proyecto será de 3.000,00 €.

En caso de insuficiencias presupuestarias para atender la cofinanciación de los proyectos aprobados que cumplen los requisitos establecidos, podrán existir proyectos aprobados pero condicionados a la existencia de crédito, es decir, si los proyectos aprobados con disponibilidad presupuestaria no ejecutaran total o parcialmente sus inversiones, se atendería los proyectos condicionados en orden a la mayor puntuación obtenida.

Los proyectos seleccionados deberán orientar sus actuaciones o estar relacionados directa o indirectamente con la Economía azul. Se fomentará la diversificación de actividades, la gastronomía, turismo o patrimonio cultural marinero, la transición energética para avanzar la mitigación del cambio climático, la producción local y ecológica, la economía circular, la transformación digital, la innovación azul, y demás objetivos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) y en el Programa Nacional. Se excluyen las actuaciones que no guarden una coherente relación con los temas indicados.

Respecto a lo anterior, y en aras a las características implícitas del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA), se aplicará una excepcionalidad con los proyectos de diversificación promovidos por personas del sector pesquero, así como por cónyuges y familiares de pescadores hasta primer grado.

Criterios:

- Beneficiarios admitidos como familiares del pescador/a activo (o fallecido): Cónyuge y parentesco de primer grado (hijo/a, madre y padre).
- Los jubilados de la mar se asimilan a pescadores activos.
- Los jubilados de otros sectores productivos se asimilan a pescadores activos si han desarrollado al menos 25 años de actividad en la mar (Vida laboral).
- En caso sociedades o similares, se requiere al menos el 50% de participación de personas del sector pesquero o familiares (primer grado).

La Junta Directiva podrá establecer penalizaciones en el caso de observar reiteración de inversiones homogéneas por parte de un mismo promotor, así como por la no ejecución de proyectos anteriores.

Se considerarán prioritarios los proyectos emprendidos por personas del sector pesquero, cónyuges y familiares hasta primer grado, y los proyectos transversales o multisectoriales.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



En primer lugar, se separarán los proyectos lucrativos de los no lucrativos.
Definiciones:

- Proyectos Lucrativos (L):

Proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

- Proyectos No Lucrativos (NL):

Proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectos a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. Entre los proyectos no lucrativos se incluyen aquellos promovidos por el GAC Oriental y aquellos proyectos de Cooperación en los que participe el grupo a nivel regional, nacional o internacional.

La valoración de los proyectos se realizará según mayor grado de cumplimiento de los aspectos detallados en cada uno de los criterios específicos de valoración, según las siguientes tablas de baremación:

TABLA DE BAREMACIÓN PROYECTOS LUCRATIVOS

Se establece un criterio de concesión basado en la asignación de puntos acumulativos para cada solicitud, otorgados en función del mayor grado de cumplimiento de los aspectos detallados en cada uno de los siguientes criterios y subcriterios de prioridad y puntuación máxima:

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
1. Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto	30
1.1. Memoria detallada, DAFO, estudio de mercado/competencia, y definición de estrategias.	20
1.2. Plan financiero y de inversión.	
1.3. Situación de licencias, autorizaciones y normativa relacionada.	10
1.4. Plan de marketing y publicidad.	
Criterio excluyente: Se requiere un mínimo de 20 puntos.	
2. Creación de empresas, empleo y mantenimiento de empleos estables	30
2.1. Creación de empresas, empleo y autoempleo.	25
2.2. Mantenimiento de empleo.	20
2.3. Colectivos con mayor dificultad de inserción laboral: Empleo femenino, jóvenes (≤40 años), personas con discapacidad y otros colectivos desfavorecidos.	10
2.4. Sector pesquero o entorno familiar directo primer grado.	15
3. Repercusión en el desarrollo socioeconómico de la zona en el marco de los objetivos de la EDLP del GAC Oriental.	30
3.1. Proyectos promovidos por entidades relacionadas con el sector pesquero o entorno familiar del mismo (primer grado).	
3.2. Puesta en valor de la identidad pesquera existente en la zona y/o fomento de los productos que protegen la pesca de las lonjas de la comarca ("Pescalonja, tradición marinera"), y otras actuaciones similares que fomenten las producciones locales (KM 0). Actuaciones encaminadas a optimizar el desarrollo de la actividad pesquera a lo largo de la cadena de suministro de la pesca, el relevo generacional y/o el fomento de la diversificación del sector pesquero y su entorno familiar directo.	
3.3. Fomento de las actividades relacionadas con la ECONOMÍA AZUL (Turismo azul, prácticas deportivas, gastronomía, alojamientos y cultura marinera...).	
3.4. Proyectos innovadores en la Economía Azul.	
3.5. Sinergias entre sectores productivos (pesca, turismo azul, comercio, gastronomía, cultura...). Paquetización de servicios comarcales de turismo azul y de naturaleza.	
3.6. Adecuación de infraestructuras turísticas para fomentar un turismo azul sostenible, la desestacionalización del mismo y/o el impulso de nuevas actividades.	
3.7. Proyectos que promuevan la cooperación y la relevancia nacional e internacional y/o intercambio de buenas prácticas. Fomento de la internacionalización.	
4. Valorización y aprovechamiento de los recursos medioambientales, patrimoniales y culturales.	20
4.1. Proyectos que contribuyan a disminuir la contaminación de	

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
nuestros mares, océanos y a fomentar la Economía circular favoreciendo el enfoque de las tres R (Reducir, Reutilizar y Reciclar).	
4.2.Actuaciones en el Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, Monte Candina, los ríos Agüera, Brazomar y Asón, y otros entornos prioritarios de actuación definidos en la EDLP, compatibles con la protección de los mismos.	
4.3.Proyectos que promuevan el uso e instalación de energías renovables (solares, eólicas...), y el ahorro energético mediante instalaciones eficientes, de bajo consumo y con menor emisión de CO2.	
4.4.El promotor cuenta con certificaciones de calidad ambiental o con sistemas de gestión ambiental certificados.	
4.5.Desarrollo de prácticas deportivas de nulo impacto ambiental.	
5. Innovación, investigación y transformación digital.	10
5.1.Productos y/o actuaciones innovadoras a escala local o comarcal	10
5.2.Investigación en nuevos productos, procesos o actividades	5
5.3.Apuesta por la transformación digital, comercio online y uso de TICs.	5
6. Igualdad, Perspectiva de género y Juventud	10
6.1.Porcentaje de participación en la entidad promotora de los colectivos de mujeres (al menos un 50%).	5
6.2.Porcentaje de participación en la entidad promotora de los colectivos de jóvenes ≤40 años (al menos un 50%).	5
6.3.Porcentaje de participación en la entidad promotora de colectivos de personas con discapacidad u otros colectivos desfavorecidos (al menos un 50%).	5
7. Distribución de las ayudas	10
7.1.Personas o entidades que no hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores.	10
7.2.Personas o entidades que no hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores superiores a 30.000 €.	5
7.3.Resto	0

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122

TABLA DE BAREMACIÓN PROYECTOS NO LUCRATIVOS

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
1. Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto:	30
1.1.Memoria detallada del proyecto con objetivos y resultados.	20
1.2.Plan financiero para acometer las inversiones.	
1.3.Colaboración con otras entidades.	10
1.4.Situación de licencias, autorizaciones y normativa relacionada.	
Criterio excluyente: Se requiere un mínimo de 20 puntos.	
2. Repercusión en el desarrollo socioeconómico de la zona en el marco de los objetivos de la EDLP del GAC Oriental	40
2.1.Proyectos promovidos por entidades relacionadas o participadas por el sector pesquero.	
2.2.Puesta en valor de la identidad pesquera existente en la zona y de los productos locales. Fomento del relevo generacional en el sector pesquero.	
2.3.Fomento de las actividades relacionadas con la ECONOMÍA AZUL (turismo azul, prácticas deportivas, cultura e historia marinera, economía circular, etc.).	
2.4.Proyectos innovadores en la Economía Azul.	
2.5.Sinergias o colaboraciones entre diferentes sectores productivos de la economía azul (pesca, turismo azul, comercio, cultura e historia). Intercambio de experiencias regional, nacional e internacional en el marco de los objetivos de la EDLP.	
2.6.Implicación del comercio local en campañas que promuevan la cultura marinera de la comarca.	
2.7.Actuaciones en infraestructuras sostenibles y/o que fomenten la accesibilidad. Estudios sobre la capacidad de los servicios turísticos existentes.	
2.8.Proyectos que promuevan la cooperación en el marco de la EDLP.	
3. Valorización y aprovechamiento de los recursos medioambientales, patrimoniales y culturales.	30
3.1.Proyectos que contribuyan a disminuir la contaminación de nuestros mares, océanos y a fomentar la economía circular favoreciendo el enfoque de las tres R (Reducir, Reutilizar y Reciclar).	
3.2.Actuaciones en el Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, Monte Candina, los ríos Agüera, Brazomar y Asón, y otros entornos prioritarios de actuación definidos en la EDLP, compatibles con la protección de los mismos.	
3.3.Actuaciones de sensibilización y difusión en relación a la mitigación o la adaptación al cambio climático, el mantenimiento de los mares limpios, la protección y restauración de los ecosistemas y la diversidad marina y la sostenibilidad de la explotación de los recursos de acuerdo con la estrategia de biodiversidad 2030.	
3.4.Fomento de actividades relacionadas con la valorización del patrimonio histórico y cultural marinero de la zona.	
3.5.Proyectos que promuevan el uso e instalación de energías	

CVE-2024-5180

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
renovables (solares, eólicas...), y el ahorro energético mediante instalaciones eficientes, de bajo consumo y con menor emisión de CO2.	
3.6.Desarrollo de prácticas deportivas de nulo impacto ambiental.	
4. Formación y capacitación profesional	10
4.1.Mejora de la capacitación del sector pesquero, priorizando las titulaciones necesarias para favorecer el relevo generacional.	
4.2.Proyectos que favorezcan el conocimiento de la Economía Azul y la dignificación de las profesiones del sector pesquero.	
4.3.Formación que favorezca la diversificación dentro y fuera del sector pesquero en materia de gastronomía/turismo mariner, pescaturismo, acuicultura, deportes náuticos, recolección de algas, economía azul, sostenibilidad de los recursos...	
4.4.Mejora de la inserción laboral de la población local, especialmente los colectivos más vulnerables.	
5. Innovación, investigación y transformación digital	10
5.1.Proyectos o actuaciones innovadoras a nivel local o comarcal.	5
5.2.Investigación en recursos medioambientales, patrimoniales y culturales, así como en nuevos productos, procesos o actividades relacionados con la economía azul de la comarca.	
5.3.Actuaciones que promuevan la transformación digital, y/o uso de TICS.	5
6. Igualdad, perspectiva de género y juventud.	10
6.1.Proyectos dirigidos a visibilizar el papel de la mujer en la cadena de valor de la pesca y la acuicultura.	5
6.2.Fomento de actuaciones que promueven la accesibilidad.	5
6.3.Proyectos que promuevan el relevo generacional y/o la participación juvenil.	5
6.4.Participación de colectivos desfavorecidos y/o vulnerables entre la población beneficiaria.	5
7. Distribución de las ayudas	10
7.1.Personas o entidades que no hayan recibido ayudas en convocatorias anteriores	10
7.2.Personas o entidades que no hayan recibido ayudas en convocatorias anteriores superiores a 30.000 €	5
7.3.Resto	0

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122

La puntuación finalmente obtenida se utilizará para aplicar un coeficiente de reducción a los importes de las solicitudes:

PUNTOS	SUBVENCIÓN (% aplicado sobre la ayuda máxima indicada en la EDLP del GAC ORIENTAL) ¹
100 o más	100%
90-99	90%
80-89	80%
70-79	70%
60-69	60%
50-59	50%
40-49	40%
30-39	30%
20-29	20%

(1) Ver Criterio General 1 de selección de proyectos de la EDLP del GAC Oriental.

En todo caso la selección de los proyectos estará sujeta a los principios de objetividad, libre concurrencia, publicidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades marcados en las normativas vigentes. Se evitarán conflictos de intereses en los órganos de decisión, absteniéndose en la votación cualquier miembro que pudiera verse incurso en algún conflicto de interés.

El grado de difusión y publicidad de las ayudas será máximo, tanto en las convocatorias como una vez seleccionados los proyectos. Para ello se utilizarán al menos las siguientes herramientas: página web del GALP y redes sociales dependientes, páginas web de los Ayuntamientos incluidos en el GALP, la sede de la propia Asociación, la presencia permanente en los medios de comunicación y la organización de jornadas o eventos abiertos al público general.

Las decisiones se adoptarán conjuntamente para varios expedientes, dentro del marco de fechas establecido y publicitado previamente por el GALP, con una periodicidad mínima de una vez al año.

La cuantía de los proyectos subvencionados se ajustará a los límites de la EDLP, y de la Orden DES/30/2023, de 2 de octubre, por la que se establecen las normas y convocatoria para la selección y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027.y demás normativa comunitaria aplicable.

En el supuesto de denegación de la ayuda por parte de la Junta Directiva del Grupo, se notificará al beneficiario y a la Dirección General de Pesca y Alimentación en el plazo de 7 días con escrito motivado por correo certificado con acuse de recibo.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



5.- Dictamen de subvencionabilidad y concesión de la ayuda.

Una vez seleccionados los proyectos por el GALP, se remitirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación, la propuesta de resolución definitiva y los informes técnico-económicos de los mismos, para que ésta determine la subvencionabilidad de la acción. Este dictamen será emitido en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la documentación. Si resulta necesario completar la información, se suspenderá el cómputo del plazo hasta la recepción de la misma.

Si el dictamen resulta desfavorable, y sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar de acuerdo con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el GALP procederá a denegar la solicitud, notificando al interesado en el plazo máximo de 7 días mediante correo certificado con acuse de recibo. La resolución de los recursos que puedan plantearse contra las decisiones de los GALP en la selección de los proyectos corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Si el dictamen fuera favorable, el GALP deberá notificar al beneficiario la concesión de la ayuda en idéntico plazo de 7 días, mediante correo certificado con acuse de recibo, tal y como se describe en el punto anterior.

6.- Firma del contrato.

La firma del contrato se realizará entre el GALP y el beneficiario de la ayuda en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la comunicación definitiva de aprobación de la misma notificándose a la Dirección General de Pesca y Alimentación. Al beneficiario se le entregará un Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)

Se podrán solicitar prórrogas por escrito dentro del plazo de ejecución del programa. La Gerencia elaborará un informe sobre los motivos y justificaciones de la misma, y la Junta Directiva del GALP, como órgano competente resolverá, pudiendo conceder una prórroga como máximo del 50% del plazo fijado en el contrato. Las prórrogas deberán notificarse a la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Los proyectos aprobados con dictamen favorable podrán recibir anticipos de hasta el 75% de la ayuda, previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado. Esta previsión no es aplicable a los gastos de funcionamiento y animación.

7.- Seguimiento de la ejecución del proyecto.

Será realizado un seguimiento de las inversiones a lo largo de la ejecución de todas las iniciativas, elaborando un informe de la marcha del proyecto, en el que se reflejarán las incidencias que surjan y el grado de ejecución de las mismas con una periodicidad al menos anual. En el caso de detectarse variaciones o alteraciones del proyecto inicial, se

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



comunicarán a los interesados para que las corrijan o justifiquen en el caso de que no supongan alteración sustancial de la finalidad de la iniciativa

8.- Justificación y pago de las inversiones.

Una vez finalizada la inversión, ya sea total o parcialmente, el beneficiario presentará una única solicitud de pago a la que acompañara al menos, la siguiente documentación original para su cotejo y estampillado:

- Facturas correspondientes a gastos efectivamente realizados y relación de las mismas con sus correspondientes comprobantes del pago.

Otros documentos bancarios que pueden ser aceptados son:

- Fotocopia de talón nominativo.
- Fotocopia de la letra de cambio.
- Otros documentos de valor probatorio del pago de facturas admitidas en el tráfico mercantil que, cuando se trate de un pagaré, su fecha de vencimiento deberá ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas para la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
- En todos los casos se deberá adjuntar extracto bancario justificativo del cargo.

Deberán marcarse los originales de las facturas con un sello donde se detalle que la factura ha sido incorporada al nº de expediente concreto del programa FEMPA Cantabria, con una imputación a ese expediente por el valor o porcentaje de la factura que corresponda.

- En caso de asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores, se remitirá memoria de la actuación y/o un ejemplar del documento o programa.

- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa por la que se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

- Declaración responsable de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.

- Todas las licencias y autorizaciones que pudieran estar pendientes de presentar y fueran necesarias para el ejercicio de la actividad.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



Una vez finalizadas las inversiones, el beneficiario comunicará por escrito su terminación, y se procederá por parte del equipo técnico del GALP a comprobar "in situ" la realidad de la inversión y los justificantes de los gastos e inversiones y acreditación de pagos.

La gerencia del grupo comunicará a la Dirección General de Pesca y Alimentación, con al menos una semana de antelación, la finalización de los proyectos con el fin de que los servicios de la Consejería puedan participar en la visita de comprobación.

El GALP efectuará el pago al promotor una vez realizados todos los controles que fueren necesarios. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, documento que estará firmado al menos por el presidente y por el tesorero del GALP.

El pago se efectuará con la mayor rapidez posible y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de seis meses desde la certificación. En los pagos se respetará estrictamente el orden cronológico de notificación por los interesados de la finalización de los proyectos.

9.- Gastos de funcionamiento y animación.

El GALP remitirá anualmente a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, una relación detallada de justificación relativa a los gastos de funcionamiento y animación que contenga al menos la siguiente información: concepto, número de factura o documento contable e importe.

La justificación de dietas y gastos de desplazamiento se realizarán conforme al Decreto 36/2011, de 5 de mayo, no pudiéndose sobrepasar los límites aplicables a los gastos fiscalmente deducibles.

10.- Controles.

El GALP junto con la Dirección General de Pesca y Alimentación, se encarga de la realización de los controles sobre los beneficiarios para verificar la correcta aplicación de las iniciativas ya realizadas, en relación a las ayudas concedidas, para lo que deberá redactar un plan de controles anual sobre el seguimiento de las acciones que será aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación. El plan establecerá un orden cronológico de visitas y controles. Estos planes servirán no sólo para controlar los expedientes, sino para evaluar la efectividad de las iniciativas ayudadas.

11.- Elaboración de informe anual.

El GALP elaborará un informe de seguimiento anual sobre sus actuaciones, que remitirá a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. Este informe tendrá el siguiente contenido mínimo:

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



- a) Memoria documentada de las actividades y trabajos realizados por el GALP, incluyendo las relativas a la difusión.
- b) Grado de ejecución de EDLP
- c) Cualquier otra circunstancia relevante para la ejecución de la EDLP.

12.- Registro de documentación.

Toda la documentación enviada y recibida por el GALP deberá ser sellada y registrada.

13. Funciones del Responsable Administrativo y Financiero.

Al RAF le corresponde las siguientes comprobaciones: cumplimiento de los requisitos exigidos a los promotores de proyectos, fiscalización de las propuestas de gastos y reconocimiento de obligaciones y pagos y en especial las siguientes comprobaciones:

- a) En fase de fiscalización de las propuestas de gasto por las que se acuerda la concesión de la subvención y para contraer el correspondiente compromiso de gasto:

- Solicitud suscrita por el beneficiario en tiempo y forma.
- Acta de no finalización del gasto o inversión.
- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones previas exigibles.
- Existencia de crédito disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.
- Existencia de informe de elegibilidad, e Informe de viabilidad.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el Régimen de Ayudas.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.
- Cuando se concedan anticipos a cuenta de la subvención, además de las comprobaciones señaladas anteriormente, se verificará la existencia de las garantías que en su caso procedan.

- b) En la fase de reconocimiento de la obligación y pago:

- Que existe acuerdo de la Junta Directiva del GALP, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, así como, dictamen de subvencionabilidad favorable.
- Que existe contrato suscrito por el beneficiario y el Presidente del GALP o cargo delegado, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida, por fuentes de financiación, las condiciones impuestas, el plazo de ejecución de los compromisos y forma de justificación del cumplimiento de los mismos.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 122



- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas y en los procedimientos de gestión del GALP.
- Que en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.
- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario, se corresponden con los establecidos en el contrato y en las demás normas reguladoras de la subvención.
- Que los perceptores de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que existe certificación del equipo técnico de la Gerencia en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.
- Cuando se trate de certificaciones parciales, la comprobación se ajustará a los términos señalados en este apartado.
- El cumplimiento de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en todos aquellos aspectos que sean de aplicación a este tipo de expedientes, incluyendo la obligación por parte de los beneficiarios finales de solicitar al menos tres presupuestos cuando el coste y el tipo de inversión así lo requiera.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito de los señalados con anterioridad suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas o resueltas conforme al procedimiento que para casos de discrepancia podrá establecer la Comunidad Autónoma.

Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Tesorero y Presidente del GALP, el libramiento de la subvención correspondiente, pudiendo, previamente, comprobar la realización material del gasto objeto de la ayuda.